

RAD. 080013110006-2013-00247
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto requiere

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES, por cuanto no están efectuando el descuento por concepto de la cuota alimentaria mensual. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 26 de abril de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

Requírase al pagador de COLPENSIONES, a fin de que se sirvan darle cumplimiento a la orden de embargo decretada en auto del 20 de agosto de 2014 y comunicada mediante oficio No. 0729 de dicha fecha, en lo que respecta al descuento por concepto de la cuota alimentaria mensual a cargo del demandado JUAN ALBERTO MENDOZA PAREDES, la cual se mantuvo en el auto de terminación de proceso de fecha 11 de julio de 2019, comunicado con oficio No. 1.100 del 19 de julio de 2019.

Adviértaseles que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el responder por los valores dejados de consignar y una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo consagra el art. 593 parágrafo 2º del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de5f88c594d8f45a11b3a32eeczff61c9660345d1e775f7d8fb145a1fe01977d

Documento generado en 26/04/2021 09:38:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>